



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C.,

27 ABR 2021

PROCESO REIVINDICATORIO RAD.11001310300320210012400

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. COMPLETE la parte introductoria del libelo, en el sentido de señalar el número de identificación de los demandados (num. 2 del Art. 82 del C. G. del P.).

2. ALLEGUE el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, para lo cual se debe acreditar que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

3. ACREDITE que el mandato fue remitido por el solicitante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del citado Decreto.

4. COMPLEMENTE la demanda, en el sentido de precisar respecto al predio objeto de las pretensiones, si existe o no construcción, en caso afirmativo indicar de qué se compone, así como las nomenclaturas de los inmuebles colindantes (Art. 83 del C. G. del P.).

5. ALLEGUE copia de las escrituras públicas por medio de las cuales adquirió la titularidad del derecho de dominio respecto del bien objeto de las pretensiones y de las que contienen el loteo efectuado en relación con la heredad de mayor extensión (Art. 84 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>27</u>, hoy 28 ABR 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--